



**APRUEBA CONTRATO DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, LAS OFICINAS DE ANTOFAGASTA, MEJILLONES, TOCOPILLA, MARIA ELENA, CALAMA, SAN PEDRO DE ATACAMA, TALTAL, Y LAS SUBOFICINAS DE HOSPITAL, Y BONILLA, TODAS DE LA SEGUNDA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZA SERVICIOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 8 5**

**SANTIAGO, 28 SEP 2017**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto, en el D.F.L. N° 1/ 19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en las letras g) y v) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Exenta N° 122, de 17 de abril de 2017, que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, para la contratación de los Servicios Externos de Aseo para las instalaciones de los edificios de la Dirección Regional de Antofagasta, las Oficinas de Antofagasta, Mejillones, Tocopilla, María Elena, Calama, San Pedro de Atacama y Taltal, y las suboficinas de Hospital y Bonilla, todas de la Segunda Región de Antofagasta, del Servicio de Registro Civil e Identificación, y dispone llamado a licitación pública; en la Resolución Exenta N° 0143, de 09 de mayo de 2017, que designa integrantes de la Comisión Evaluadora para la citada licitación; en la Resolución Exenta N° 184, de 12 de junio de 2017, que Adjudica el proceso de licitación de que se trata; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Carretera 1772, Bar. Pajarito, Santiago. Teléfono (56 2) 261 1500; - (56 2) 261 1502 - www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000



**CALIDAD**  
*[Handwritten signature]*

**CALIDEZ**

**COLABORACIÓN**

## Servicio de Registro Civil e Identificación – DIRECCIÓN NACIONAL

1. La necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de contar con Servicios Externos de Aseo para las instalaciones de los edificios de la Dirección Regional de Antofagasta, las Oficinas de Antofagasta, Mejillones, Tocopilla, María Elena, Calama, San Pedro de Atacama y Taltal, y las suboficinas de Hospital y Bonilla, todas ubicadas en la segunda región de Antofagasta.

2. Que, para lograr el objetivo señalado en el considerando precedente, mediante Resolución Exenta N° 122, de 17 de abril de 2017, se aprobó bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, para la contratación de los Servicios Externos de Aseo para las instalaciones de los edificios de la Dirección Regional de Antofagasta, las Oficinas de Antofagasta, Mejillones, Tocopilla, María Elena, Calama, San Pedro de Atacama y Taltal, y las suboficinas de Hospital y Bonilla, todas ubicadas en la segunda región de Antofagasta, y se dispuso llamado a licitación, asignándosele el número ID 1354-3-LQ17.

3. Que mediante Resolución Exenta N° 184, de 12 de junio de 2017, se adjudicó la licitación pública para la contratación de los servicios externos de aseo para la Dirección Regional de Antofagasta, las Oficinas de Antofagasta, Mejillones, Tocopilla, María Elena, Calama, San Pedro de Atacama, Taltal, y las suboficinas de Hospital y Bonilla, todas ubicadas en la segunda región de Antofagasta, del Servicio de Registro Civil e Identificación, al Oferente **VENESSA CRISTINA GUARDIA CORTÉS E.I.R.L., RUT N° 76.065.527- 9.**

4. Que este Servicio cuenta con los recursos presupuestarios para financiar la referida contratación.

5. Que dicha contratación debe ser aprobada a través de la respectiva resolución, suscrita por la autoridad administrativa competente.

**RESUELVO:**

20 JUL 2017 **Apruébase y regularizase** el contrato suscrito con fecha ..... entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, y Venessa Cristina Guardia Cortes, Aseo Industrial e Integral, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO  
PARA LOS SERVICIOS EXTERNOS DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL  
DE ANTOFAGASTA, LAS OFICINAS DE ANTOFAGASTA, MEJILLONES,  
TOCOPILLA, MARIA ELENA, CALAMA, SAN PEDRO DE ATACAMA, TALTAL, Y  
LAS SUBOFICINAS DE HOSPITAL, Y BONILLA, TODAS DE LA SEGUNDA  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA, DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN.**

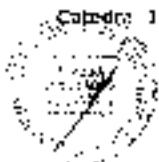
**ID N° 1354-3-LQ17**

20 JUL 2017

En Santiago de Chile, a....., entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación, RUT N° 61.002.000-3**, en adelante el **SERVICIO**, representado por su Director Nacional (S), don **Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° 9.603.153-K**, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Catedral N°1772, y **Venessa Cristina Guardia Cortes, RUT N° 76.065.527-9, Aseo Industrial e Integral EIRL**, en adelante la **EMPRESA**, representada por doña

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago, Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gub.cl



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Handwritten signature and date: 20 JUL 2017

**Venessa Cristina Guardia Cortes, RUN 6.914.803-4**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Soldado Ángel Muñoz N° 736, Villa Gabriela Mistral, comuna de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Aspectos generales**

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA** y el **SERVICIO**, por los servicios externos de aseo para la Dirección Regional de Antofagasta, las Oficinas de Antofagasta, Mejillones, Tocopilla, María Elena, Calama, San Pedro de Atacama, Taltal, y las suboficinas de Hospital y Bonilla, todas de la segunda región de Antofagasta, del Servicio de Registro Civil e Identificación, en la forma y bajo las condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO: Celebración y firma del Contrato**

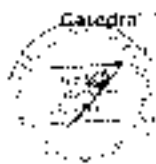
A la suscripción del contrato la **EMPRESA** entrega al **SERVICIO**:

1. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
2. Certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo que acredita el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, con una antigüedad no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.

Con todo, se admitirá la celebración del contrato con la **EMPRESA** aun cuando registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos años, con la condición que los primeros estados de pago del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el **CONTRATANTE** acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El **SERVICIO** exigirá que el **CONTRATANTE**, en este evento, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATANTE** dará derecho al **SERVICIO** a dar por terminado el contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa adjudicada no podrá participar. Para estos efectos, la **EMPRESA** deberá acompañar el **ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS CONFORME LO DISPUESTO ART. 4°, INC. 2°, DE LA LEY N°19.886**, según corresponda.

3. Nómina de los **SUBCONTRATISTAS** y su personal, si corresponde.
4. Una declaración jurada simple, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N°7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE** de no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en el Artículo 4°, inciso 6°, Ley N°19.886.
5. Declaración conforme al **ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**, según corresponda.
6. Declaración solicitada conforme al **ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS** que acredite que no ha sido sancionado con la prohibición establecida en el artículo 8, número 2, y artículo 10, aprobados por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, en los delitos que indica, según corresponda.

DIRECCIÓN NACIONAL



CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

*[Handwritten signature]*

7. **ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744, EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN SU CONJUNTO, AGRUPEN A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**
8. Copia del documento en el que consta el nombre del(los) representante(s) legal(es) de la **EMPRESA** y de los poderes de los cuales está investido para representarlo y obligarlo, los cuales no tienen una antigüedad superior a seis (6) meses.
9. Póliza de Seguro, conforme a la cláusula **DÉCIMOSEXTO: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.**

La **EMPRESA**, entrega constancia de estar inscrita en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

**TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

La **EMPRESA** hace entrega al momento de la firma del Contrato de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Boleta de Garantía, N° 0323135, extendida por el Banco Santander Chile, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a nombre de "Servicio de Registro Civil e Identificación", expresada en pesos chilenos por un valor de cinco millones seiscientos setenta y seis mil trescientos pesos (\$ 5.676.300), con la siguiente glosa: "**Garantía de fiel cumplimiento del contrato para la Licitación Servicios Externos de Aseo para Dirección Regional de Antofagasta, oficinas de Antofagasta, Mejillones, Tocopilla, María Elena, Calama, San Pedro de Atacama y Taltal, y suboficinas de Hospital y Bonilla, todas ubicadas en la II región de Antofagasta, del Servicio de Registro Civil e Identificación**", con vencimiento el 30 de octubre de 2019, la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del contrato y a lo menos hasta sesenta (60) días hábiles después de terminado el contrato, y será devuelta a la **EMPRESA** una vez transcurrido el plazo mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, **podrá ser sustituida al término del primer año de vigencia del contrato** por otra de similares características y glosa, pero por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto insoluto del contrato a la época de la sustitución, manteniendo su vigencia por toda la duración del contrato y a lo menos hasta sesenta (60) días hábiles después de terminado el mismo, y será devuelta a la **EMPRESA** una vez transcurrido ese plazo. Para estos efectos, la **EMPRESA**, dentro de los treinta días (30) anteriores a su vencimiento, deberá dar aviso previo al **SERVICIO** de su intención de sustituir el documento original. Dicho aviso podrá hacerse por cualquier medio escrito al Administrador del Contrato del **SERVICIO**.

La Garantía de Seriedad de la Oferta es canjeada a la **EMPRESA** por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato, por causa imputable a la **EMPRESA**, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMONOVENO: Modificación o término anticipado del contrato.** del presente documento.

DIRECCIÓN NACIONAL

Coloéda. 1772, Vir Piza, Santiago. Teléfono (56 21) 261 15081 - (56 21) 261 15002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) e-mail: [info@registrocivil.gob.cl](mailto:info@registrocivil.gob.cl)



CALIOEZ

COLABORACIÓN

**CUARTO: Precio y forma de pago**

El precio único y total del contrato es la suma de **ciento trece millones quinientos veintiséis mil pesos (\$113.526.000)**, IVA incluido, correspondiente a la Oferta Económica realizada por la **EMPRESA** y no admitirá ningún tipo de reajuste. Al efecto, debe considerarse asimismo los montos variables por las horas extraordinarias, que puedan ser solicitados por el **SERVICIO** durante la vigencia del contrato, y cuyo valor asciende a un monto por hora adicional de **veintiocho mil quinientos setenta pesos (\$28.560.-)** I.V.A. incluido.

El pago acordado por los servicios de aseo mensual se hará en veinticuatro (24) estados de pago mensuales, y por las horas adicionales se hará en cuatro (4) estados de pago, en ambos casos, una vez que se hayan prestado satisfactoriamente los servicios, contra presentación de la factura por parte de la **EMPRESA**, visada conforme por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales regional, previa conformidad del Administrador del contrato, designado por el **SERVICIO**, quien será la persona encargada del control y evaluación de los servicios prestados, y trabajos convenidos.

La primera factura deberá ser presentada dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a aquel en el cual se inició la vigencia del contrato.

Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el contrato, el **SERVICIO** pagará en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de recepción de la factura, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

El **SERVICIO** deberá exigir a la **EMPRESA** la nómina de trabajadores dependientes, involucrados en el periodo de prestación de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda, en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, el **SERVICIO**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley N° 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a los servicios.

Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente el Administrador del contrato, certifique la prestación conforme de los servicios contratados por el **SERVICIO**.

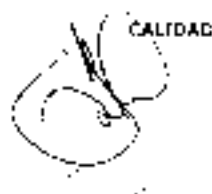
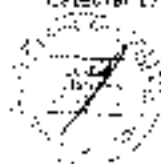
**QUINTO: Provisión de recursos**

Todos los recursos humanos y físicos tales como: equipos, materiales, bodegas, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo de la **EMPRESA**.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1771, Tel. Pno, Santiago. Teléfono (56 2) 261 13631 - (56 2) 261 13662 www.registrocivil.gub.cl Call center 800 170 2060



CALIDAD

COLABORACIÓN

**SEXTO: Vigencia del contrato**

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el proveedor adjudicado podrá comenzar a prestar los servicios correspondientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de lo que se deberá dejar constancia en el mismo. En este caso, el **SERVICIO**, no efectuará pagos sino hasta la entrada en vigencia del contrato por la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

La Resolución que aprueba el contrato será notificada por correo electrónico a la **EMPRESA** y publicada en la plataforma de Licitaciones de Chilecompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta notificación no incidirá en la vigencia del mismo.

**SÉPTIMO: Duración del contrato**

La duración del contrato será igual al periodo de veinticuatro (24) meses, contados desde el inicio de ejecución de los servicios correspondientes, no siendo renovable.

**OCTAVO: Regularización de Servicios prestados**

El **SERVICIO** y **LA EMPRESA**, en el presente contrato vienen en regularizar los servicios prestados por **LA EMPRESA**, a contar del 20 de julio de 2017, servicios que no han sido aprobados por un acto administrativo formal y no se encuentran pagados.

La prestación de los servicios descritos comenzaron a ejecutarse con anterioridad a la celebración del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, fundado en razones de impostergable y continuo buen servicio.

Las partes dejan establecido que el pago por concepto de la regularización de los servicios prestados, con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, se efectuará conjuntamente con la primera cuota mensual de pago.

El **SERVICIO** procederá a efectuar el pago una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente acto administrativo.

**NOVENO: Domicilio del contratante para los efectos legales.**

La **EMPRESA** se entenderá domiciliada en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del proceso de licitación y del contrato.

**DÉCIMO: Confidencialidad**

La **EMPRESA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo de la Licitación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al presente contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago; Teléfono: (56 2) 261 15061 (SE 2) 261 15202 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call Center: 800 373 2000

CAJIDAD

CALIDEZ

COLABORACION

**Servicio de Registro Civil e Identificación - DIRECCIÓN NACIONAL**

encuentren ligados a la contratación, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

**El CONTRATANTE** sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMONOVENO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente documento, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

**UNDÉCIMO: Solución de controversias y leyes aplicables**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile y serán aplicables al contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia

**DUODÉCIMO: Subcontrataciones**

La **EMPRESA** podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO**. Sin perjuicio de lo anterior, será la **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido, oportunidad, garantía y póliza de los servicios contratados y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el **CONTRATANTE**, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con la **EMPRESA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal de la **EMPRESA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá a la **EMPRESA** a lo menos mensualmente, o con la periodicidad que establezca el **SERVICIO**, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores de la **EMPRESA**, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas del mismo con sus trabajadores, ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asistan al **SERVICIO** de ser informado y de retención consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Con todo, se entenderá que la **EMPRESA** acepta irrevocablemente dar cumplimiento al contenido del "Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", de conformidad al **ANEXO Nº 10 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Capitales 1.772 Der. Rec. Santiago Teléfono (56 2) 261 15001 (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Fax (56 2) 261 15003

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA LEY N° 16.744.** El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento citado será considerado, a su vez, como incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o subcontratista suscritas con el **SERVICIO**, aplicándose las sanciones que previene el Título VII del Reglamento.

**DÉCIMOTERCERO: Prohibición de cesión del contrato**

La **EMPRESA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial los establecidos en el contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

**DECIMOCUARTO: Derecho a veto.**

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal de la **EMPRESA** y a sus subcontratistas con expresión de causa, siempre que ello no implique una discriminación arbitraria.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes penales.

**DECIMOQUINTO: Designación de Administradores del contrato.**

La **EMPRESA** designa a don Roberto López Guerra, RUN N° 7.425.704-B, Supervisor, correo electrónico [servilimpantofagasta@gmail.com](mailto:servilimpantofagasta@gmail.com), teléfonos 5502389411 - 956296807, como **Administrador** para el Contrato.

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO** es la Sra. Danisa Plaza Castro, Administrativo de la Unidad de Servicios Generales, correo electrónico [dplaza@registrocivil.gob.cl](mailto:dplaza@registrocivil.gob.cl) (55) 2417911.

En caso de ausencia, por cualquier motivo, actuará como su reemplazo el Sr. Daniel Gonzalez Alfaro, Administrativo Unidad de Servicios Generales, correo electrónico [ggonzale@registrocivil.gob.cl](mailto:ggonzale@registrocivil.gob.cl), teléfono (55) 2417910 611.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Administradores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

DIRECCIÓN NACIONAL

Calderón 1272, San Beto, Santiago. Teléfono (56 2) 261 3500; - (56 2) 261 3502 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) | Chile 120 2000



CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

**Servicio de Registro Civil e Identificación – DIRECCIÓN NACIONAL**

Las funciones del Administrador del Contrato del **SERVICIO** comprenderán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato y de la entrega de los productos y servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del **SERVICIO**.
- b. Colaborar y asistir a la **EMPRESA** en la obtención de información institucional y de lo que sea necesaria para la prestación del servicio contratado.
- c. Revisión, aprobación o rechazo de los informes emitidos por la **EMPRESA** respecto de los servicios contratados.
- d. Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del **SERVICIO**.
- e. Registrar los incumplimientos de la **EMPRESA** que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en las respectivas bases de licitación.
- f. Notificar a la **EMPRESA** los incumplimientos.
- g. Dar cumplimiento a las demás labores que le impone el procedimiento de aplicación de multas descrito en la cláusula **DÉCIMOSEPTIMO. Multas** del presente contrato.
- h. Determinar las multas a que den origen los incumplimientos de la **EMPRESA**.

**DÉCIMOSEXTO: Póliza de seguro de responsabilidad civil**

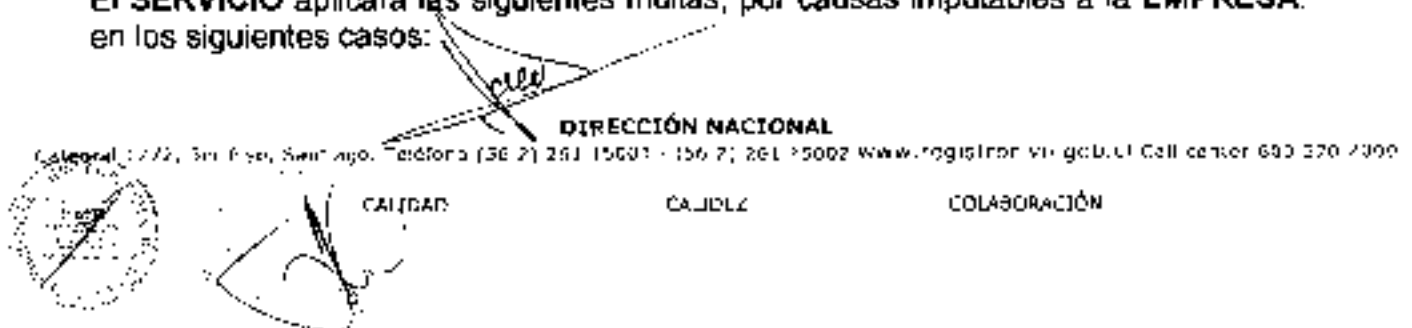
Será responsabilidad de la **EMPRESA**, durante toda la vigencia del contrato, contratar a su costo, los seguros destinados a cubrir los daños, perjuicios, deterioros y pérdida de bienes, sean estos de propiedad del **SERVICIO** o de sus funcionarios, ocasionados por su personal, subcontratistas y/o terceros que intervengan en el marco de las obligaciones establecidas en este contrato, dentro de los horarios de trabajo convenidos. La duración de esta póliza deberá prolongarse durante toda la vigencia del contrato. La **EMPRESA** presenta, una póliza de seguros por responsabilidad civil, a su cargo y a favor del **SERVICIO**, por un monto de **doscientas Unidades de Fomento (200 U.F.)**. La **EMPRESA**, en el evento de producirse un siniestro asumirá los deducibles que puedan generarse con motivo de las coberturas de los seguros contratados, quedando facultado el **SERVICIO** para descontar ese monto del o los estados de pago más próximos, si no diere cumplimiento a dicha exigencia.

En caso de que la **EMPRESA** no tome estos seguros o no los renovare oportunamente, incurrirá en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, por lo que el **SERVICIO** quedará facultado para poner término anticipado al contrato.

La **EMPRESA** acreditará ante el **SERVICIO** el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del Asegurador en que conste los seguros contratados y con copias autorizadas de las pólizas.

**DÉCIMOSEPTIMO: Multas**

El **SERVICIO** aplicará las siguientes multas, por causas imputables a la **EMPRESA**, en los siguientes casos:



1) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

- a) **Ausencia de personal** de aseo en sus puestos de trabajo que no es cubierta por el oferente. Por cada trabajador que no se presente en su puesto, se cursará una multa mensual equivalente a 1 UF por cada inasistencia y deberá ser pagada al mes siguiente de producida la infracción. Para la aplicación de estas multas, se fija como tope un total de diez unidades de fomento (10 UF) mensuales.
- b) **Atrasos** en la presentación de personal de aseo a sus puestos de trabajo. Por cada trabajador que se presente atrasado, se cursará una multa asociada al tiempo de atraso, de acuerdo a los valores ofertados por la **EMPRESA** en el **ANEXO 3 FORMATO DE COTIZACIÓN**, y al siguiente desglose:
- Por cada hora de atraso, o fracción de ella, se aplicará una multa de 0,50 UF por cada persona atrasada.
  - Si el atraso alcanza un tercio del tiempo del turno o más de una persona, se considerará ausencia respecto de esa persona y se cursará la respectiva multa por ausencia.

Para la aplicación de estas multas, se fija como tope un total de diez unidades de fomento (10 UF) mensuales.

Para la aplicación de multas por inasistencia y atrasos, el medio de verificación en las oficinas comunales será el libro de asistencia de la **EMPRESA**. En los edificios institucionales el medio de verificación será el libro de entrada a los edificios.

- c) En caso de que el servicio se preste sin las exigencias establecidas al efecto en las especificaciones técnicas contenidas en la presente licitación, sección 10, se aplicará una multa de 3 UF, por cada uno de los servicios de aseo no cumplidos en conformidad a lo requerido y deberá ser pagada al mes siguiente de producida la infracción.

Para la aplicación de estas multas, se fija como tope un total de veinte unidades de fomento (20 UF) mensuales.

- d) En caso que la empresa adjudicataria no cumpla totalmente con la **calidad y condiciones de los servicios** ofrecidos y señalados en las especificaciones técnicas, se aplicará una multa de 3 UF por cada uno de los servicios prestados en mala calidad y condición de servicios. Se entenderá que los servicios se prestan sin cumplir con la calidad y condiciones de los servicios, en los siguientes casos:

- i- Si el personal se presenta sin uniforme, uniforme incompleto o inadecuado para cumplir su función.
- ii- La empresa no cumple con la entrega de material necesario para cumplir con el servicio

Para la aplicación de estas multas, se fija como tope un total de diez unidades de fomento (10 UF) mensuales.

DIRECCIÓN NACIONAL

Ciudad: L773. Per. Piso, Santiago. Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15082 www.registrocivil.gob.cl | Call center: 600 370 2000



CALIDAD

CALIDEZ

COABORACIÓN

En el caso de alcanzarse los topes establecidos en las letras a), b), c) y d) anteriores, el **SERVICIO** se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

## 2) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

En caso que la **EMPRESA** no entregue la documentación exigida por el **SERVICIO** para cada estado de pago a que se refiere el párrafo final de la cláusula **CUARTO: Precio y forma de pago**, se le aplicará una multa por no entrega de información, de una (1) U.F. por cada día de atraso, con un tope de diez (10) U.F., reservándose el **SERVICIO** la facultad de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no cumplirse con esta obligación de informar.

El valor de la Unidad de Fomento (U.F.) corresponderá al publicado por el Banco Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa.

## 3) NORMAS GENERALES SOBRE MULTAS

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas en un mes, excedan al 40% del valor mensual bruto facturado, situación en la que el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y poner término anticipado al contrato en conformidad con lo señalado en la cláusula **DECIMONOVENO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente documento.

### Procedimiento de aplicación de multas

Es obligación del Administrador de Contrato del **SERVICIO**, controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone a la **EMPRESA**, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Administrador del Contrato del **SERVICIO**, éste le notificará a la **EMPRESA**, por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la **EMPRESA**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos ante el citado Administrador, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o rechazado todo o parte de los descargos, el Administrador del Contrato del **SERVICIO**, preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas, y en su caso, determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del **SERVICIO** que aplique la multa.

La Resolución del **SERVICIO** que aplique multas, será notificada por carta certificada a la **EMPRESA** y deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los

DIRECCIÓN NACIONAL

Calidad 1772, Ser Pro, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 000 900



CALEIDAD

CAJIDEZ

COLABORACIÓN

Órganos de la Administración del Estado, de acuerdo a lo expresado en el artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas. Conforme a la Ley N° 19.880, ya citada, la **EMPRESA** podrá interponer un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles, acompañando todos los antecedentes pertinentes. El jefe superior del **SERVICIO** resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, rechazando o acogiendo la reposición, y si acoge el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto administrativo que se repone. Esto se notificará a la **EMPRESA** mediante carta certificada y deberá publicarse en el Sistema de Información de ChileCompra. Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por la **EMPRESA**, al **SERVICIO**, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o a la notificación del rechazo total o parcial del reclamo imponiendo una multa. El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del **SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que ésta(s) no sea(n) pagada(s), el **SERVICIO** retendrá el estado de pago correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación a la **EMPRESA**, de la aplicación de la multa o el rechazo total o parcial del reclamo imponiendo multa y ésta no ha sido cancelada, el **SERVICIO** procederá a descontar dicho monto del estado de pago.

Esta multa podrá aplicarse siempre que el **SERVICIO** no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **DECIMOCTAVO: Término normal del contrato**

El contrato terminará una vez transcurrido el plazo contemplado en la cláusula **SÉPTIMO: Duración del contrato**, del presente documento.

#### **DECIMONOVENO: Modificación o término anticipado del contrato.**

El **SERVICIO** podrá poner modificar o poner término anticipadamente al Contrato, y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, de conformidad con las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y artículo 77 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre la **EMPRESA** y el **SERVICIO**.
- b) Que la **EMPRESA** incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, como ocurre en el caso en que las multas que se apliquen excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **DECIMOSEPTIMO: Multas**, de este contrato, o cuando no se cumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por la **EMPRESA** en el Contrato, o cuando exista negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiera comprometido.
- c) Estado de notoria insolvencia de la **EMPRESA**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL

Carretera 1372, 3er Piso, Santiago. Teléfono: (56 2) 761 13001 - 155 21 051 13002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 378 7000



CAJIDAO

CAJIDF2

COLABORACIÓN

- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Que la **EMPRESA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o de trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.
- f) Disolución de la **EMPRESA**, sin tener continuador legal.
- g) Que la **EMPRESA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información, reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo del Contrato.

En los casos en que se produzca la modificación del contrato, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

En los casos en que la **EMPRESA** incurra en una causal de término anticipado del Contrato que diga relación con las obligaciones que le sean imputables, el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinente.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato o que apruebe su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el Portal, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

#### VIGÉSIMO: Aumento o disminución del contrato

Por razones de buen servicio, el **SERVICIO** podrá requerir a la **EMPRESA** el aumento o la disminución de los servicios hasta por un máximo de un treinta por ciento (30%) del precio total del contrato suscrito entre las partes, siempre que se relacionen directamente con el servicio contratado y existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Para efectos de la determinación del precio de dichos trabajos, se considerará los precios contemplados en la Oferta del **CONTRATANTE**, debiendo conservar las mismas condiciones ofertadas inicialmente.

Todo aumento o disminución de los servicios deberá contar con el visto bueno previo del Administrador del contrato o quien lo subrogue, y se traducirá en una modificación del contrato, aprobado mediante la correspondiente resolución administrativa, la que entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada. En caso de aumento del contrato, la **EMPRESA** deberá reemplazar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo al nuevo monto del contrato, con vigencia hasta por lo menos sesenta (60) días hábiles de terminado el mismo.

DIRECCIÓN NACIONAL

Calle Prado 772, 1.º y 2.º Pisos, Santiago. Teléfono (56 2) 2911 15001 - (56 2) 2911 15002 www.rncg.gob.cl Ciudad de Chile Centro 800 370 2000



CALIDAD

CALIDAD

CO-ABRACCIÓN

Tratándose de una disminución del servicio contratado, la **EMPRESA** podrá solicitar el reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento presentada por otra que se encuentre acorde al nuevo monto del contrato, debiendo conservar su vigencia hasta por lo menos sesenta (60) días hábiles posteriores al nuevo periodo.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Documentación integrante del contrato.**

Se considerará como parte integrante del contrato, las Bases de Licitación, que comprenderá las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

**VIGESIMO SEGUNDO: Descripción de los servicios**

Las partes dejan establecido que la **EMPRESA** incluye en el valor de su oferta, todos los elementos necesarios para la ejecución de los servicios de aseo requeridos.

Asimismo, las partes dejan establecido que se contempla la prestación del servicio de aseo para la Dirección Regional de Antofagasta, y las Oficinas y Suboficinas que se indican a continuación, todas ubicadas en la región de Antofagasta, considerando la cantidad de personal, horarios y direcciones que se mencionan:

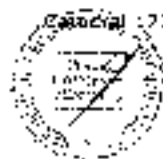
DIRECCIÓN REGIONAL	CANTIDAD	HORARIO	DIRECCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL		LUNES A VIERNES 08:00 A 17:00 hrs.	BOLIVAR 250
UNIDAD JURIDICA	2	LUNES-MIÉRCOLES Y VIERNES 08:00 A 12:00 hrs.	WASHINGTON 2675, OF. 703
OFICINA ANTOFAGASTA		LUNES A VIERNES 08:00 A 17:00 hrs.	BOLIVAR 250
SO. HOSPITAL	2	MAËRTES Y VIERNES 08:00 A 10:00 hrs.	AVENIDA ARGENTINA 1962
SO BONILLA	1	LUNES A VIERNES 08:00 A 17:00	AVDA. BONILLA 9195
MEJILLONES	1	LUNES A VIERNES 12:00 A 17:00 hrs.	LAS HERAS 210
TUCOPILLA	1	LUNES -MIÉRCOLES Y VIERNES 14:00 A 17:00 hrs.	21 DE MAYO 1605
MARIA ELENA	1	LUNES-MIÉRCOLES Y VIERNES 08:00 A 12:00 hrs	ARTURO PRAT 52
CALAMA	2	LUNES A VIERNES 08:00 A 17:00 hrs.	AVDA. GRANADEROS 2240
SAN PEDRO DE ATACAMA	1	LUNES-MIÉRCOLES Y VIERNES 08:00 A 12:00 hrs.	PSJE. GABRIELA MISTRAL 37-A
TALTAL	1	LUNES A VIERNES 14:00 A 17:00 hrs.	ARTURO PRAT 515

De igual modo, las partes dejan establecido que las obligaciones de la **EMPRESA** comprende:

Entregar el material o útiles necesarios para cumplir el servicio.

DIRECCIÓN NACIONAL

Calidad: 272, 3er Piso, Santiago. Teléfono: (56 2) 261 1501 - (56 2) 261 1502 www.registrocivil.gob.cl. CMI Centro Reg. 173 2030



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

## Tareas Diarias:

- Barrido y abrillantado a los pisos.
- Aspirar pisos alfombrados
- Limpiar y retirar basura de papeleros
- Limpiar muebles, sillas, sillones, escritorios, mesones, mesa de computadores, equipos computacionales, aparatos telefónicos y otros.
- Limpiar, desinfectar y desodorizar pisos y artefactos de los baños con productos químicos adecuados.
- Desmanchar y limpiar vidrios de puertas, mamparas y divisiones interiores
- Limpieza de cocina y artefactos, incluyendo los utensilios de los funcionarios del Servicio (ejemplo: refrigerador, microondas, loza, vasos, etc.)
- Recolección y sacado de basuras.
- Lavado y abrillantado de los pisos.
- Limpiado y aseo profundo de persianas o cortinas
- Desinfectar pisos, baños y aparatos telefónicos.
- Lubricar con lustra muebles los revestimientos de madera y muebles en general
- Aspirar estantes, cortinas y archivos de bodegas.
- Limpiar sillas tapizadas con tevinil o cuero.
- Aspirar mobiliario tapizado con género.
- Desincrustación de grasa y blanqueado de cocina y refrigerador
- Desmanchado y limpieza de vidrios
- Desmanchado de puertas, ventanas e interruptores
- Mantenimiento de alfombras
- Limpiado de estacionamiento y azotea
- Aseo exterior e interior del vehículo institución

## Tareas Mensuales

- Limpieza, desmanchado, encerado y abrillantado de pisos.
- Blanquear o lavar muros interiores y puertas
- Lavado de cortinas
- Limpieza de terraza

## Tareas trimestrales

- Lavar y desmanchar alfombras
- Lavado y limpieza completa de vidrios

## Tareas semestrales

- Limpieza completa de fachadas.
- Sellado de piso.

## Tareas adicionales

- Limpieza de focos de iluminación cada 3 meses
- Limpieza de ventiladores de techo cada 3 meses
- Limpieza completa de fachadas una vez al año
- Fumigación de las instalaciones dos veces al año en cada oficina



  
 CALIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

COLABORACION

- Acciones de limpieza, aseo y apoyo en los casos en que el **SERVICIO** realice actividades institucionales en sus instalaciones.

#### Requisitos exigibles

- El personal deberá usar el uniforme de la empresa contratante, junto con una credencial en lugar visible que los identifique.
- La **EMPRESA** deberá enviar la nómina del personal asignado al servicio de aseo, incluyendo los números de sus cédulas de identidad y certificado de antecedentes. Esto debe ser informado al **SERVICIO** en el plazo de cinco días hábiles a contar de la data de suscripción del contrato.
- La **EMPRESA** deberá aceptar las sugerencias del **SERVICIO** para un mejor desempeño de sus funciones de aseo, tanto respecto a las normas de aseo como a horarios y otros.
- La **EMPRESA** deberá poner a disposición del **SERVICIO** los siguientes elementos para un mejor control del servicio contratado:
  - 1) Registro de control de asistencia

Luego, las partes dejan establecido que el **SERVICIO** se reserva el derecho de vetar a cualquier funcionario de la **EMPRESA**, y solicitar su reemplazo, siempre que ello no signifique una discriminación arbitraria.

Enseguida, las partes dejan establecido que la **EMPRESA** será responsable, y por ende, quedará obligada a la reposición o reparación de cualquier desperfecto, daño, fractura, pérdida y en general, todo menoscabo que puedan sufrir los bienes del **SERVICIO**, con ocasión del servicio de aseo que lleve a efecto el personal de la misma. Esto es sin perjuicio de la obligación que tiene la **EMPRESA** de entregar una Póliza de Responsabilidad Civil, previo a suscribir el contrato.

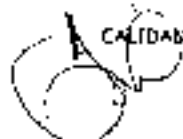
Además, las partes dejan establecido que la **EMPRESA** deberá acreditar que ha dado cumplimiento a las normas legales sobre protección contra accidente del trabajo y enfermedades profesionales, así como del pago de las cotizaciones previsionales y de salud correspondientes. En todo caso, el **SERVICIO** no se responsabiliza de la contratación de personal que efectuó la empresa para la ejecución del servicio, como asimismo del pago de sueldos, cotizaciones, impuestos u otros, derivados de los contratos que al efecto se celebren, los que serán de cargo de la **EMPRESA**.

#### VIGÉSIMO TERCERO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan con causa o con ocasión de la Licitación o el Contrato, o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según las Bases o el Contrato corresponden a la **EMPRESA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso en contra del **SERVICIO**, cualquiera sea su resultado.

#### VIGÉSIMO CUARTO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



*[Handwritten signature]*  
DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

COLABORACIÓN

**VIGÉSIMO QUINTO: Personerías**

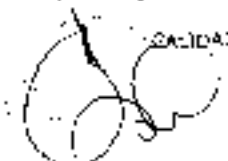
La personería del Sr. Director Nacional (S) **Jorge Álvarez Vásquez** para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N° 136, de 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de doña **Venessa Cristina Guardia Cortes**, para actuar a nombre y en representación de **Venessa Cristina Guardia Cortes, Aseo Industrial e Integral EIRL**, consta en escritura pública de fecha 23 de junio de 2009, suscrita ante don Marcelo Patricio Gamboa González, Notario Público y Conservador de Minas, Suplente del titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, con domicilio en calle Washington N° 2653, comuna de Antofagasta.

Suscriben el contrato don Jorge Álvarez Vásquez, por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y doña Venessa Cristina Guardia Cortes, por Venessa Cristina Guardia Cortes, Aseo Industrial e Integral EIRL.


**DIRECCIÓN NACIONAL**

12, 3er piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 1500 - (56 2) 261 1503 www.registrocivil.gub.cl | center 600 570 7000



CALDEZ

COLABORACIÓN

**ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE****Artículo 4°, inciso 2°, Ley N° 19.886****Sobre destino de los primeros pagos**

Yo Viviana Cristina Sarmiento Sardi.....  
 RUN N° 691470304 declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo  
 dispuesto en el Inciso 2° del artículo 4° de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre  
 Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. **en caso de  
 registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad  
 social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los  
 últimos dos años**, se obliga a destinar los primeros estados de pago del contrato  
 licitado, al pago de dichas obligaciones, y acreditar que la totalidad de las  
 obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución  
 del contrato, con un máximo de seis meses.

Esta empresa procederá a dichos pagos y presentará al  
**SERVICIO** los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la  
 obligación.

**Nombre del OFERENTE y/o Representante Legal**Viviana Cristina Sarmiento Sardi**Firma del OFERENTE y/o Representante Legal**[Firma manuscrita]**Fecha**27/08/2017**DIRECCIÓN NACIONAL**

Catedral 1427, 3er. Piso, Santiago - Teléfono (56 21) 261 1500 - (56 21) 261 1502 www.registrocivil.gob.cl Call center 697 170 2809



[Firma]  
 CALDERO

CALDERO

COLABORACIÓN

## ANEXO N° 7 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Artículo 4°, Inciso 6°, Ley N° 19.886

## De no encontrarse afecto a inhabilidades.

- Este documento debe ser suscrito por el Oferente individual
- En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) el presente Anexo deberá ser firmado por cada uno de los integrantes que constituyen dicha unión.

Yo, Carolina Cristina Guadalupe Cortés, RUT: 69.148.003-1  
representante legal de la empresa Unión Temporal de Proveedores S.p.A.  
RUT: 6065523-9 (persona natural), declaro bajo juramento que la empresa  
que represento cumple con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley  
19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de  
Servicios, que al efecto señala:

*"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".* Cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

Nombre del Oferente y/o Representante Legal

Carolina Cristina Guadalupe Cortés

Firma del oferente y/o Representante Legal

\_\_\_\_\_

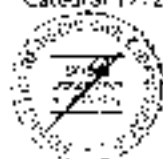
Fecha

27/09/2017

*[Firma manuscrita]*

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 7° y Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 21 35) 15032 www.registrocivil.gob.cl | Call center 800 170 2000



CALIDAD

CALTRE?

COLABORACIÓN

**ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**

1. El presente anexo deberá ser llenado, obligatoriamente por todas aquellas sociedades que no tengan ingresadas y actualizadas esta información en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).
2. Registre para cada socio el RUT, nombre y porcentaje de participación en la sociedad informada. Es importante que este recuadro totalice el 100 % de la propiedad.
3. Para Sociedades que eventualmente constan con muchos socios, indicar solo los 12 de mayor participación, agregando una línea final de "Otros" para totalizar el 100%

**DECLARACIÓN JURADA**

Conforme al inciso 3° de la letra a) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

Yo, Venesa Cristina Guardia Cortés, <nombre de representante legal>, cédula de identidad 6.514.700.220 N° RUT representante legal con domicilio en Sobremonte (Aristóteles Mañalich) 2.206 en representación de Venesa Guardia Cortés <Razón Social>, RUT 76.065.527-9 N° RUT empresa, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad: La firmante deja constancia que se trata de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. (E.I.R.L.)

N°	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1	76.065.527-9	Venesa Cristina Guardia Cortés, Aseo Industrial e Integral EIRL	100%
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

<b>Total %</b>	<b>100%</b>
----------------	-------------

**Nota:**

Deben indicarse al menos los 12 socios de mayor participación.

Nombre del Representante Legal Venesa Cristina Guardia Cortés

Firma del Representante Legal

Fecha 27/02/2017

**DIRECCIÓN NACIONAL**



*[Handwritten signature]*

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.****DECLARACIÓN JURADA**

Yo, Gloria Carolina Guerrero Cortés (nombre de representante legal), cédula de identidad N° 6.816.033 V (Run del representante legal) con domicilio en Av. República Armada, 11.000, Valdivia (dirección legal), en representación de Urbión Construcciones y Servicios S.A. (Razón social), RUT N° 6.065.577-9 (RUT de la empresa), del mismo domicilio, declaro que la empresa Urbión Construcciones y Servicios S.A. no ha sido sancionada con la prohibición establecida en los artículos 8°, N° 2, y 10, aprobados por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.

Nombre del Representante Legal Gloria Carolina Guerrero Cortés

Firma del Representante Legal 

Fecha 22/08/2017

**DIRECCIÓN NACIONAL**

1.772, Bar Pipo, Santiago. Teléfono: (56 2) 761 1500 - (56 2) 261 11002 www.registrocivil.gub.cl Correo: 179 200



CALIDAD

CALIDEZ

ECLABORACIÓN

**ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744 EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN SU CONJUNTO, AGRUPEN A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**

Yo, Felipe y Robinson Guerrero C.A.S.

RUN N° 6.224.403-4 declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, acepta dar íntegro cumplimiento al "Reglamento para la Aplicación del artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación, que se considera parte integrante del contrato a suscribir con el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual declaro conocer - publicado en [http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex\\_N\\_5419\\_2012.pdf](http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex_N_5419_2012.pdf) - comprometiéndome a divulgarlo y velar permanentemente por su fiel y total cumplimiento.

Para estos efectos, me comprometo a suscribir el Anexo N° 2 "Comprobante de Recibo", del mencionado Reglamento, que el Servicio de Registro Civil e Identificación me proporcionará al momento de suscribir el contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 66 bis citado.

Nombre del OFERENTE y/o Representante Legal Felipe y Robinson Guerrero C.A.S.

Firma del OFERENTE y/o Representante Legal [Firma]

Fecha 22/08/2017

DIRECCIÓN NACIONAL



Al 1772, Del Pino, Santiago Teléfono (56 2) 261 12001 - (56 2) 261 15022 www.registrocivil.gob.cl Call center: 800 176 2000

CALIDAD

EFICACIA

COLABORACIÓN

2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede para el año 2017, al presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el ítem presupuestario 22.08.001 "Servicios de Aseo", y el saldo que quedare pendiente a dicho ejercicio, al ejercicio presupuestario correspondiente, en la medida que se contemplen recursos para ello y se den las circunstancias que lo hacen procedente.

3.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en formato PDF, ID N° 1354-3-LQ17.

### ANÓTESE



**JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.

**JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

**DIRECCIÓN NACIONAL**  
DISTRIBUCIÓN:  
Subdirección Jurídica  
Dirección Regional de Antofagasta  
Archivo DDP

### DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, Cerro Pisco, Santiago. Teléfono (56 2) 241 15001 - (56 2) 251 15007 [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl) | E-mail: [contacto@registrocivil.cl](mailto:contacto@registrocivil.cl)

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



**CONTRATO  
PARA LOS SERVICIOS EXTERNOS DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL  
DE ANTOFAGASTA, LAS OFICINAS DE ANTOFAGASTA, MEJILLONES,  
TOCOPILLA, MARIA ELENA, CALAMA, SAN PEDRO DE ATACAMA, TALTAL, Y  
LAS SUBOFICINAS DE HOSPITAL, Y BONILLA, TODAS DE LA SEGUNDA  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA, DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN.**

**ID N° 1354-3-LQ17**

**20 JUL 2017**

En Santiago de Chile, a....., entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, RUT N° 61.002.000-3, en adelante el **SERVICIO**, representado por su Director Nacional (S), don **Jorge Álvarez Vásquez**, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Catedral N°1772, y **Venessa Cristina Guardia Cortes**, RUT N° 76.065.527-9, **Aseo Industrial e Integral EIRL**, en adelante la **EMPRESA**, representada por doña **Venessa Cristina Guardia Cortes**, RUN 6.914.803-4, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Soldado Ángel Muñoz N° 736, Villa Gabriela Mistral, comuna de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

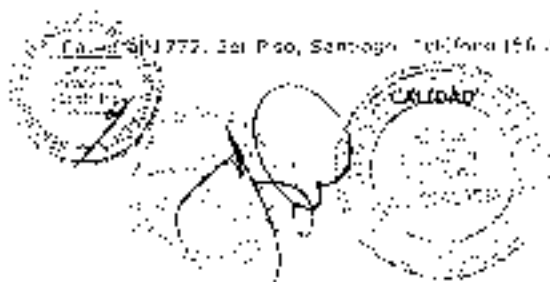
**PRIMERO: Aspectos generales**

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA** y el **SERVICIO**, por los servicios externos de aseo para la Dirección Regional de Antofagasta, las Oficinas de Antofagasta, Mejillones, Tocopilla, María Elena, Calama, San Pedro de Atacama, Taltal, y las suboficinas de Hospital y Bonilla, todas de la segunda región de Antofagasta, del Servicio de Registro Civil e Identificación, en la forma y bajo las condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO: Celebración y firma del Contrato**

A la suscripción del contrato la **EMPRESA** entrega al **SERVICIO**:

1. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



**DIRECCIÓN NACIONAL**

**CALAMA**

**CC. ABRABANTÓN**

2. Certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo que acredita el cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales de los trabajadores, con una antigüedad no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.

Con todo, se admitirá la celebración del contrato con la **EMPRESA** aun cuando registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos años, con la condición que los primeros estados de pago del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el **CONTRATANTE** acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El **SERVICIO** exigirá que el **CONTRATANTE**, en este evento, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATANTE** dará derecho al **SERVICIO** a dar por terminado el contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa adjudicada no podrá participar. Para estos efectos, la **EMPRESA** deberá acompañar el **ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS CONFORME LO DISPUESTO ART. 4°, INC. 2°, DE LA LEY N°19.886**, según corresponda.

3. Nómina de los **SUBCONTRATISTAS** y su personal, si corresponde.
4. Una declaración jurada simple, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N°7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE** de no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en el Artículo 4°, Inciso 6°, Ley N°19.886.
5. Declaración conforme al **ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**, según corresponda.
6. Declaración solicitada conforme al **ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS** que acredite que no ha sido sancionado con la prohibición establecida en el artículo 8, número 2, y artículo 10, aprobados por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, en los delitos que indica, según corresponda.
7. **ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744, EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN SU CONJUNTO, AGRUPEN A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**

DIRECCIÓN NACIONAL

Central 1772, San Pedro, Santiago. Teléfono (56 2) 551 1000 - (56 2) 261 1502 www.registrocivil.gub.cl Call center: 600 370 2900

CALQUE2

COLABORACIÓN



8. Copia del documento en el que consta el nombre del(los) representante(s) legal(es) de la **EMPRESA** y de los poderes de los cuales está investido para representarlo y obligarlo, los cuales no tienen una antigüedad superior a seis (6) meses.
9. Póliza de Seguro, conforme a la cláusula **DÉCIMOSEXTO: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**.

La **EMPRESA**, entrega constancia de estar inscrita en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

**TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

La **EMPRESA** hace entrega al momento de la firma del Contrato de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Boleta de Garantía, N° 0323135, extendida por el Banco Santander Chile, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a nombre de "Servicio de Registro Civil e Identificación", expresada en pesos chilenos por un valor de cinco millones seiscientos setenta y seis mil trescientos pesos (\$ 5.676.300), con la siguiente glosa: "**Garantía de fiel cumplimiento del contrato para la Licitación Servicios Externos de Aseo para Dirección Regional de Antofagasta, oficinas de Antofagasta, Mejillones, Tocopilla, María Elena, Calama, San Pedro de Atacama y Taltal, y suboficinas de Hospital y Bonilla, todas ubicadas en la II región de Antofagasta, del Servicio de Registro Civil e Identificación**", con vencimiento el 30 de octubre de 2019, la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del contrato y a lo menos hasta sesenta (60) días hábiles después de terminado el contrato, y será devuelta a la **EMPRESA** una vez transcurrido el plazo mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, **podrá ser sustituida al término del primer año de vigencia del contrato** por otra de similares características y glosa, pero por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto insoluto del contrato a la época de la sustitución, manteniendo su vigencia por toda la duración del contrato y a lo menos hasta sesenta (60) días hábiles después de terminado el mismo, y será devuelta a la **EMPRESA** una vez transcurrido ese plazo. Para estos efectos, la **EMPRESA**, dentro de los treinta días (30) anteriores a su vencimiento, deberá dar aviso previo al **SERVICIO** de su intención de sustituir el documento original. Dicho aviso podrá hacerse por cualquier medio escrito al Administrador del Contrato del **SERVICIO**.

La Garantía de Seriedad de la Oferta es canjeada a la **EMPRESA** por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato, por causa imputable a la

DIRECCIÓN NACIONAL

Central 1777, San Pío, Santiago. Teléfono (56 21 261 1500) (56 21 261 1502) [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call Center 500 300 1000



CALIDEF

COLABORACIÓN

**EMPRESA**, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMONOVENO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente documento.

**CUARTO: Precio y forma de pago**

El precio único y total del contrato es la suma de **ciento trece millones quinientos veintiséis mil pesos (\$113.526.000)**, IVA incluido, correspondiente a la Oferta Económica realizada por la **EMPRESA** y no admitirá ningún tipo de reajuste. Al efecto, debe considerarse asimismo los montos variables por las horas extraordinarias, que puedan ser solicitados por el **SERVICIO** durante la vigencia del contrato, y cuyo valor asciende a un monto por hora adicional de **veintiocho mil quinientos setenta pesos (\$28.560.-)** I.V.A. incluido.

El pago acordado por los servicios de aseo mensual se hará en veinticuatro (24) estados de pago mensuales, y por las horas adicionales se hará en cuatro (4) estados de pago, en ambos casos, una vez que se hayan prestado satisfactoriamente los servicios, contra presentación de la factura por parte de la **EMPRESA**, visada conforme por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales regional, previa conformidad del Administrador del contrato, designado por el **SERVICIO**, quien será la persona encargada del control y evaluación de los servicios prestados, y trabajos convenidos.

La primera factura deberá ser presentada dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a aquel en el cual se inició la vigencia del contrato.

Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el contrato, el **SERVICIO** pagará en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de recepción de la factura, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

El **SERVICIO** deberá exigir a la **EMPRESA** la nómina de trabajadores dependientes, involucrados en el periodo de prestación de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda, en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, el **SERVICIO**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley N° 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a los servicios.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 26115001 - (56 2) 26115002 www.registrocivil.gob.cl Casi central 602 373 2000



CALIDEZ

COLABORACION

Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente el Administrador del contrato, certifique la prestación conforme de los servicios contratados por el **SERVICIO**.

**QUINTO: Provisión de recursos**

Todos los recursos humanos y físicos tales como: equipos, materiales, bodegas, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo de la **EMPRESA**.

**SEXTO: Vigencia del contrato**

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el proveedor adjudicado podrá comenzar a prestar los servicios correspondientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de lo que se deberá dejar constancia en el mismo. En este caso, el **SERVICIO**, no efectuará pagos sino hasta la entrada en vigencia del contrato por la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

La Resolución que aprueba el contrato será notificada por correo electrónico a la **EMPRESA** y publicada en la plataforma de Licitaciones de ChileCompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta notificación no incidirá en la vigencia del mismo.

**SÉPTIMO: Duración del contrato**

La duración del contrato será igual al periodo de veinticuatro (24) meses, contados desde el inicio de ejecución de los servicios correspondientes, no siendo renovable.

**OCTAVO: Regularización de Servicios prestados**

El **SERVICIO** y **LA EMPRESA**, en el presente contrato vienen en regularizar los servicios prestados por **LA EMPRESA**, a contar del 20 de julio de 2017, servicios que no han sido aprobados por un acto administrativo formal y no se encuentran pagados.

La prestación de los servicios descritos comenzaron a ejecutarse con anterioridad a la celebración del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, fundado en razones de impostergable y continuo buen servicio.

Las partes dejan establecido que el pago por concepto de la regularización de los servicios prestados, con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, se efectuará conjuntamente con la primera cuota mensual de pago.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) - Correo: 600 372 7080



CALIDEF

COLABORACIÓN

El **SERVICIO** procederá a efectuar el pago una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente acto administrativo.

**NOVENO: Domicilio del contratante para los efectos legales.**

La **EMPRESA** se entenderá domiciliada en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del proceso de licitación y del contrato.

**DÉCIMO: Confidencialidad**

La **EMPRESA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo de la Licitación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al presente contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

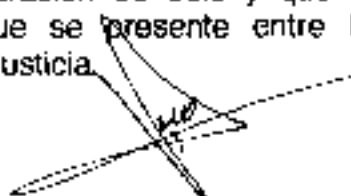
Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a la contratación, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

El **CONTRATANTE** sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMONOVENO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente documento, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

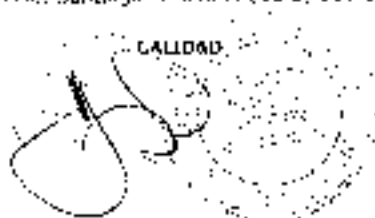
**UNDÉCIMO: Solución de controversias y leyes aplicables**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile y serán aplicables al contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuviere relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DIRECCIÓN NACIONAL**

Calles 13772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gub.cl Correo: 600 379 7000



CALIDAD

COLABORACIÓN

**DUODÉCIMO: Subcontrataciones**

La **EMPRESA** podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO**. Sin perjuicio de lo anterior, será la **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido, oportunidad, garantía y póliza de los servicios contratados y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el **CONTRATANTE**, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con la **EMPRESA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal de la **EMPRESA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

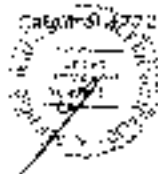
Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá a la **EMPRESA** a lo menos mensualmente, o con la periodicidad que establezca el **SERVICIO**, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores de la **EMPRESA**, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas del mismo con sus trabajadores, ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten al **SERVICIO** de ser informado y de retención consagrados en los incisos 2ª y 3ª de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Con todo, se entenderá que la **EMPRESA** acepta irrevocablemente dar cumplimiento al contenido del "Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", de conformidad al **ANEXO N° 10 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744**. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento citado será considerado, a su vez, como incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o subcontratista suscritas con el **SERVICIO**, aplicándose las sanciones que previene el Título VII del Reglamento.



DIRECCIÓN NACIONAL

Cajón 51, 2772 Jer. Pisco, Santiago. Teléfono (56 2) 261-1001 - (56 2) 261-1004 www.registrocivil.gub.cl Fax: (56 2) 261-2400





COLABORACIÓN

**DÉCIMOTERCERO: Prohibición de cesión del contrato**

La **EMPRESA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial los establecidos en el contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

**DECIMOCUARTO: Derecho a veto.**

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal de la **EMPRESA** y a sus subcontratistas con expresión de causa, siempre que ello no implique una discriminación arbitraria.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes penales.

**DECIMOQUINTO: Designación de Administradores del contrato.**

La **EMPRESA** designa a don Roberto López Guerra, RUN N° 7.425.704-6, Supervisor, correo electrónico [servilimpantofagasta@gmail.com](mailto:servilimpantofagasta@gmail.com), teléfonos 5502389411 - 956296807, como **Administrador** para el Contrato.

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO** es la Sra. Danisa Plaza Castro, Administrativo de la Unidad de Servicios Generales, correo electrónico [dplaza@registrocivil.gob.cl](mailto:dplaza@registrocivil.gob.cl) (55) 2417911.

En caso de ausencia, por cualquier motivo, actuará como su reemplazo el Sr. Daniel Gonzalez Alfaro, Administrativo Unidad de Servicios Generales, correo electrónico [ggonzale@registrocivil.gob.cl](mailto:ggonzale@registrocivil.gob.cl), teléfono (55) 2417910 611.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Administradores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

DIRECCIÓN NACIONAL

Calles 1771, 3er P.A., Santiago, Teléfono (56 2) 251 1500 - (56 2) 201 1502 www.registrocivil.gob.cl Call Center: 800 370 2000



CALIDAD

COLABORACIÓN

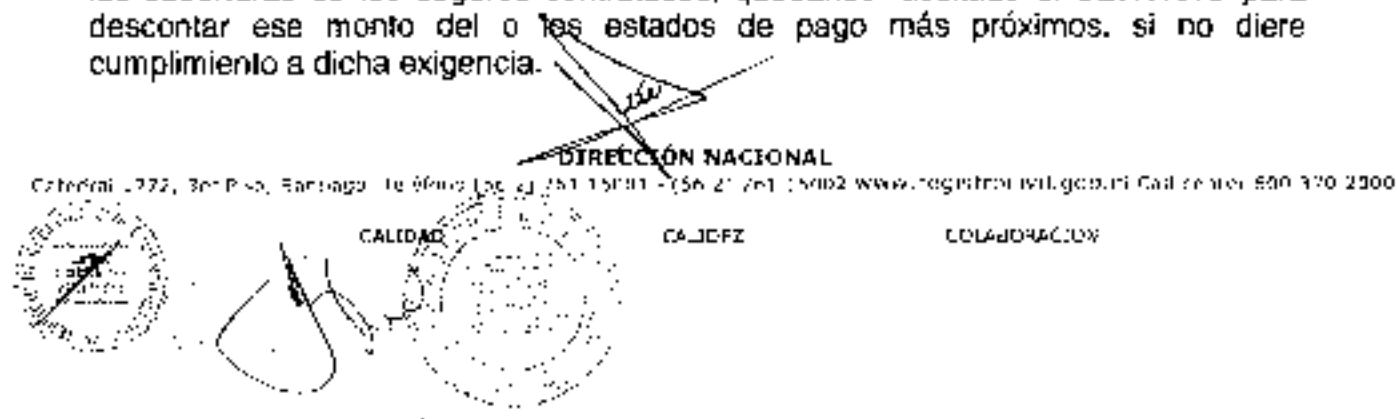
Cualquier aviso o comunicación se considerará notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las funciones del Administrador del Contrato del **SERVICIO** comprenderán a lo menos:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato y de la entrega de los productos y servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del **SERVICIO**.
- Colaborar y asistir a la **EMPRESA** en la obtención de información institucional y de lo que sea necesaria para la prestación del servicio contratado.
- Revisión, aprobación o rechazo de los Informes emitidos por la **EMPRESA** respecto de los servicios contratados.
- Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del **SERVICIO**.
- Registrar los incumplimientos de la **EMPRESA** que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en las respectivas bases de licitación.
- Notificar a la **EMPRESA** los incumplimientos.
- Dar cumplimiento a las demás labores que le impone el procedimiento de aplicación de multas descrito en la cláusula **DÉCIMOSEPTIMO. Multas** del presente contrato.
- Determinar las multas a que den origen los incumplimientos de la **EMPRESA**.

#### **DECIMOSEXTO: Póliza de seguro de responsabilidad civil**

Será responsabilidad de la **EMPRESA**, durante toda la vigencia del contrato, contratar a su costo, los seguros destinados a cubrir los daños, perjuicios, deterioros y pérdida de bienes, sean estos de propiedad del **SERVICIO** o de sus funcionarios, ocasionados por su personal, subcontratistas y/o terceros que intervengan en el marco de las obligaciones establecidas en este contrato, dentro de los horarios de trabajo convenidos. La duración de esta póliza deberá prolongarse durante toda la vigencia del contrato. La **EMPRESA** presenta, una póliza de seguros por responsabilidad civil, a su cargo y a favor del **SERVICIO**, por un monto de **doscientas Unidades de Fomento (200 U.F.)**. La **EMPRESA**, en el evento de producirse un siniestro asumirá los deducibles que puedan generarse con motivo de las coberturas de los seguros contratados, quedando facultado el **SERVICIO** para descontar ese monto del o los estados de pago más próximos, si no diere cumplimiento a dicha exigencia.



En caso de que la **EMPRESA** no tome estos seguros o no los renovare oportunamente, incurrirá en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, por lo que el **SERVICIO** quedará facultado para poner término anticipado al contrato.

La **EMPRESA** acreditará ante el **SERVICIO** el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del Asegurador en que conste los seguros contratados y con copias autorizadas de las pólizas.

### **DECIMOSEPTIMO: Multas**

El **SERVICIO** aplicará las siguientes multas, por causas imputables a la **EMPRESA**, en los siguientes casos:

#### **1) MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

- a) Ausencia de personal de aseo** en sus puestos de trabajo que no es cubierta por el oferente. Por cada trabajador que no se presente en su puesto, se cursará una multa mensual equivalente a 1 UF por cada inasistencia y deberá ser pagada al mes siguiente de producida la infracción. Para la aplicación de estas multas, se fija como tope un total de diez unidades de fomento (10 UF) mensuales.
- b) Atrasos** en la presentación de personal de aseo a sus puestos de trabajo. Por cada trabajador que se presente atrasado, se cursará una multa asociada al tiempo de atraso, de acuerdo a los valores ofertados por la **EMPRESA** en el **ANEXO 3 FORMATO DE COTIZACIÓN**, y al siguiente desglose:
- Por cada hora de atraso, o fracción de ella, se aplicará una multa de 0,50 UF por cada persona atrasada.
  - Si el atraso alcanza un tercio del tiempo del turno o más de una persona, se considerará ausencia respecto de esa persona y se cursará la respectiva multa por ausencia.

Para la aplicación de estas multas, se fija como tope un total de diez unidades de fomento (10 UF) mensuales.

Para la aplicación de multas por inasistencia y atrasos, el medio de verificación en las oficinas comunales será el libro de asistencia de la **EMPRESA**. En los edificios institucionales el medio de verificación será el libro de entrada a los edificios.

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Catedral 1772 3º piso, Santiago, Teléfono: (56 2) 461 15001 - (56 2) 261 13002 www.registrocivil.gob.cl call center 800 373 2000



CALIBÚZ

COLABORACION

- c) En caso de que el servicio se preste sin las exigencias establecidas al efecto en las especificaciones técnicas contenidas en la presente licitación, sección 10, se aplicará una multa de 3 UF. por cada uno de los servicios de aseo no cumplidos en conformidad a lo requerido y deberá ser pagada al mes siguiente de producida la infracción.

Para la aplicación de estas multas, se fija como tope un total de veinte unidades de fomento (20 UF) mensuales.

- d) En caso que la empresa adjudicataria no cumpla totalmente con la **calidad y condiciones de los servicios** ofrecidos y señalados en las especificaciones técnicas, se aplicará una multa de 3 UF por cada uno de los servicios prestados en mala calidad y condición de servicios. Se entenderá que los servicios se prestan sin cumplir con la calidad y condiciones de los servicios, en los siguientes casos:

- i- Si el personal se presenta sin uniforme, uniforme incompleto o inadecuado para cumplir su función.
- ii- La empresa no cumple con la entrega de material necesario para cumplir con el servicio

Para la aplicación de estas multas, se fija como tope un total de diez unidades de fomento (10 UF) mensuales.

En el caso de alcanzarse los topes establecidos en las letras a), b), c) y d) anteriores, el **SERVICIO** se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

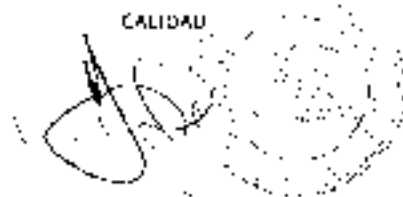
## 2) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

En caso que la **EMPRESA** no entregue la documentación exigida por el **SERVICIO** para cada estado de pago a que se refiere el párrafo final de la cláusula **CUARTO: Precio y forma de pago**, se le aplicará una multa por no entrega de información, de una (1) U.F. por cada día de atraso, con un tope de diez (10) U.F., reservándose el **SERVICIO** la facultad de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no cumplirse con esta obligación de informar.

El valor de la Unidad de Fomento (U.F.) corresponderá al publicado por el Banco Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa:

DIRECCIÓN NACIONAL

Capacal 1772, Bar. P. So., Santiago. Fono/Fax 756 3) 26) 13001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 600 376 2300



CALIDAD

COLABORACIÓN

### 3) NORMAS GENERALES SOBRE MULTAS

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas en un mes, excedan el 40% del valor mensual bruto facturado, situación en la que el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y poner término anticipado al contrato en conformidad con lo señalado en la cláusula **DECIMONOVENO: Modificación o término anticipado del contrato**, del presente documento.

#### Procedimiento de aplicación de multas

Es obligación del Administrador de Contrato del **SERVICIO**, controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone a la **EMPRESA**, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Administrador del Contrato del **SERVICIO**, éste le notificará a la **EMPRESA**, por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la **EMPRESA**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos ante el citado Administrador, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o rechazado todo o parte de los descargos, el Administrador del Contrato del **SERVICIO**, preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas, y en su caso, determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del **SERVICIO** que aplique la multa.

La Resolución del **SERVICIO** que aplique multas, será notificada por carta certificada a la **EMPRESA** y deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de acuerdo a lo expresado en el artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas. Conforme a la Ley N° 19.880, ya citada, la **EMPRESA** podrá interponer un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles, acompañando todos los antecedentes pertinentes. El jefe superior del **SERVICIO** resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, rechazando o acogiendo la reposición, y si acoge el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto administrativo que se repone. Esto se notificará a la **EMPRESA** mediante carta certificada y deberá publicarse en el Sistema de Información de ChileCompra. Las

DIRECCIÓN NACIONAL

Corscrol 1772, Val Pto. Saavedra, Teléfono (56 2) 251 1500 - (56 2) 251 1502 www.registrocivil.gub.cl ChileCompra 2011-2014



CALIDAD

COLABORACIÓN

notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por la **EMPRESA**, al **SERVICIO**, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o a la notificación del rechazo total o parcial del reclamo imponiendo una multa. El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del **SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que ésta(s) no sea(n) pagada(s), el **SERVICIO** retendrá el estado de pago correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación a la **EMPRESA**, de la aplicación de la multa o el rechazo total o parcial del reclamo imponiendo multa y ésta no ha sido cancelada, el **SERVICIO** procederá a descontar dicho monto del estado de pago.

Esta multa podrá aplicarse siempre que el **SERVICIO** no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **DECIMOCTAVO: Término normal del contrato**

El contrato terminará una vez transcurrido el plazo contemplado en la cláusula **SÉPTIMO: Duración del contrato**, del presente documento.

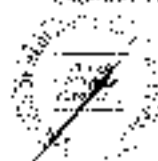
#### **DECIMONOVENO: Modificación o término anticipado del contrato.**

El **SERVICIO** podrá poner modificar o poner término anticipadamente al Contrato, y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, de conformidad con las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y artículo 77 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre la **EMPRESA** y el **SERVICIO**.
- b) Que la **EMPRESA** incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, como ocurre en el caso en que las multas que se apliquen excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **DECIMOSEPTIMO: Multas**, de este contrato, o cuando no se cumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por la **EMPRESA** en el Contrato, o cuando exista negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido.

DIRECCIÓN NACIONAL

Edificio 1772, 3er piso, Santiago. Teléfono (56 2) 761 15001 - (56 2) 761 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 800 173 3000



CALIDAD

COOPERACION

- c) Estado de notoria insolvencia de la **EMPRESA**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Que la **EMPRESA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o de trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.
- f) Disolución de la **EMPRESA**, sin tener continuador legal.
- g) Que la **EMPRESA**, sus consultoras, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información, reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo del Contrato.

En los casos en que se produzca la modificación del contrato, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

En los casos en que la **EMPRESA** incurra en una causal de término anticipado del Contrato que diga relación con las obligaciones que le sean imputables, el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinente.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato o que apruebe su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el Portal, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

#### **VIGÉSIMO: Aumento o disminución del contrato**

Por razones de buen servicio, el **SERVICIO** podrá requerir a la **EMPRESA** en

DIRECCIÓN NACIONAL  
 Calle: Alcalde 1777, Der. Pisco, Santiago - Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 - www.registrocivil.gob.cl - Casilla: 500 376 0000



FAI 10F7

COLABORACIÓN

aumento o la disminución de los servicios hasta por un máximo de un **treinta por ciento (30%)** del precio total del contrato suscrito entre las partes, siempre que se relacionen directamente con el servicio contratado y existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Para efectos de la determinación del precio de dichos trabajos, se considerará los precios contemplados en la Oferta del **CONTRATANTE**, debiendo conservar las mismas condiciones ofertadas inicialmente.

Todo aumento o disminución de los servicios deberá contar con el visto bueno previo del Administrador del contrato o quien lo subrogue, y se traducirá en una modificación del contrato, aprobado mediante la correspondiente resolución administrativa, la que entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada. En caso de aumento del contrato, la **EMPRESA** deberá reemplazar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo al nuevo monto del contrato, con vigencia hasta por lo menos sesenta (60) días hábiles de terminado el mismo. Tratándose de una disminución del servicio contratado, la **EMPRESA** podrá solicitar el reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento presentada por otra que se encuentre acorde al nuevo monto del contrato, debiendo conservar su vigencia hasta por lo menos sesenta (60) días hábiles posteriores al nuevo periodo.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: Documentación integrante del contrato.**

Se considerará como parte integrante del contrato, las Bases de Licitación, que comprenderá las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

#### **VIGESIMO SEGUNDO: Descripción de los servicios**

Las partes dejan establecido que la **EMPRESA** incluye en el valor de su oferta, todos los elementos necesarios para la ejecución de los servicios de aseo requeridos.

Asimismo, las partes dejan establecido que se contempla la prestación del servicio de aseo para la Dirección Regional de Antofagasta, y las Oficinas y Suboficinas que se indican a continuación, todas ubicadas en la región de Antofagasta, considerando la cantidad de personal, horarios y direcciones que se mencionan:

DEPENDENCIAS	CANTIDAD PERSONAL	HORARIO	DIRECCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL		LUNES A VIERNES 08.00 A 17.00 hrs.	BOLIVAR 250
UNIDAD JURÍDICA	2	LUNES-MIÉRCOLES Y VIERNES 08.00 A 10.00 hrs.	WASHINGTON 2675, OF.703

DIRECCIÓN NACIONAL

Calle 2772, Sur Bno, Santiago, Chile | T: +56 2 261 1500 | F: +56 2 261 1500 | www.registrocivil.gub.cl | Call center: 620 370 1000



CALIDAD

CO. APROBACIÓN

*Handwritten signature and initials.*

## Servicio de Registro Civil e Identificación - DIRECCIÓN NACIONAL

OFICINA ANTOFAGASTA		LUNES A VIERNES 08:00 A 17:00 hrs.	BOLIVAR 250
SO. HOSPITAL	2	MARTES Y VIERNES 08:00 A 10:00 hrs.	AVENIDA ARGENTINA 1962
SO. BONILLA	1	LUNES A VIERNES 08:00 A 17:00	AVDA. BONILLA 9195
MEJILLONES	1	LUNES A VIERNES 12:00 A 17:00 hrs.	LAS HERAS 210
TOCOPILLA	1	LUNES -MIÉRCOLES Y VIERNES 14:00 A 17:00 hrs.	21 DE MAYO 1805
MARÍA ELENA	1	LUNES-MIÉRCOLES Y VIERNES 08:00 A 12:00 hrs.	ARTURO PRAT 52
CALAMA	2	LUNES A VIERNES 08:00 A 17:00 hrs.	AVDA. GRANADEROS 2240
SAN PEDRO DE ATACAMA	1	LUNES-MIÉRCOLES Y VIERNES 08:00 A 12:00 hrs.	PSJE GABRIELA MISTRAL 37-A
TAI TAL	1	LUNES A VIERNES 14:00 A 17:00 hrs.	ARTURO PRAT 515

De igual modo, las partes dejan establecido que las obligaciones de la **EMPRESA** comprende:

Entregar el material o útiles necesarios para cumplir el servicio.

## Tareas Diarias:

- Barrido y abrillantado a los pisos.
- Aspirar pisos alfombrados
- Limpiar y retirar basura de papeleros
- Limpiar muebles, sillas, sillones, escritorios, mesones, mesa de computadores, equipos computacionales, aparatos telefónicos y otros.
- Limpiar, desinfectar y desodorizar pisos y artefactos de los baños con productos químicos adecuados.
- Desmanchar y limpiar vidrios de puertas, mamparas y divisiones interiores
- Limpieza de cocina y artefactos, incluyendo los utensilios de los funcionarios del Servicio (ejemplo; refrigerador, microondas, loza, vasos, etc.)
- Recolección y sacado de basuras.
- Lavado y abrillantado de los pisos.
- Limpiado y aseo profundo de persianas o cortinas
- Desinfectar pisos, baños y aparatos telefónicos.
- Lubricar con lustra muebles los revestimientos de madera y muebles en general
- Aspirar estantes, cortinas y archivos de bodegas.

DIRECCIÓN NACIONAL

Calde 2 272, Barrios, Santiago, Teléfono: (56 2) 261 1500 - (56 2) 261 1502 www.cri.cl STROGAN, LUIS L. Celular: (56) 370 2000



CALDE2

COLABORACIÓN

- Limpiar sillas tapizadas con tevinil o cuero.
- Aspirar mobiliario tapizado con género.
- Desincrustación de grasa y blanqueado de cocina y refrigerador
- Desmanchado y limpieza de vidrios
- Desmanchado de puertas, ventanas e interruptores
- Mantenición de alfombras
- Limpieza de estacionamiento y azotea
- Aseo exterior e interior del vehículo institución

#### Tareas Mensuales

- Limpieza, desmanchado, encerado y abrillantado de pisos.
- Blanquear o lavar muros interiores y puertas
- Lavado de cortinas
- Limpieza de terraza

#### Tareas trimestrales

- Lavar y desmanchar alfombras
- Lavado y limpieza completa de vidrios

#### Tareas semestrales

- Limpieza completa de fachadas.
- Sellado de piso.

#### Tareas adicionales

- Limpieza de focos de iluminación cada 3 meses
- Limpieza de ventiladores de techo cada 3 meses
- Limpieza completa de fachadas una vez al año
- Fumigación de las instalaciones dos veces al año en cada oficina
- Acciones de limpieza, aseo y apoyo en los casos en que el SERVICIO realice actividades institucionales en sus instalaciones.

#### Requisitos exigibles

- El personal deberá usar el uniforme de la empresa contratante, junto con una credencial en lugar visible que los identifique.
- La **EMPRESA** deberá enviar la nómina del personal asignado al servicio de aseo, incluyendo los números de sus cédulas de identidad y certificado de



**Servicio de Registro Civil e Identificación – DIRECCIÓN NACIONAL**

antecedentes. Esto debe ser informado al **SERVICIO** en el plazo de cinco días hábiles a contar de la data de suscripción del contrato.

- La **EMPRESA** deberá aceptar las sugerencias del **SERVICIO** para un mejor desempeño de sus funciones de aseo, tanto respecto a las normas de aseo como a horarios y otros.
- La **EMPRESA** deberá poner a disposición del **SERVICIO** los siguientes elementos para un mejor control del servicio contratado:
  - 1) Registro de control de asistencia

Luego, las partes dejan establecido que el **SERVICIO** se reserva el derecho de vetar a cualquier funcionario de la **EMPRESA**, y solicitar su reemplazo, siempre que ello no signifique una discriminación arbitraria.

Enseguida, las partes dejan establecido que la **EMPRESA** será responsable, y por ende, quedará obligada a la reposición o reparación de cualquier desperfecto, daño, fractura, pérdida y en general, todo menoscabo que puedan sufrir los bienes del **SERVICIO**, con ocasión del servicio de aseo que lleve a efecto el personal de la misma. Esto es sin perjuicio de la obligación que tiene la **EMPRESA** de entregar una Póliza de Responsabilidad Civil, previo a suscribir el contrato

Además, las partes dejan establecido que la **EMPRESA** deberá acreditar que ha dado cumplimiento a las normas legales sobre protección contra accidente del trabajo y enfermedades profesionales, así como del pago de las cotizaciones previsionales y de salud correspondientes. En todo caso, el **SERVICIO** no se responsabiliza de la contratación de personal que efectuó la empresa para la ejecución del servicio, como asimismo del pago de sueldos, cotizaciones, impuestos u otros, derivados de los contratos que al efecto se celebren, los que serán de cargo de la **EMPRESA**.

**VIGÉSIMO TERCERO: Gastos**

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan con causa o con ocasión de la Licitación o el Contrato, o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según las Bases o el Contrato corresponden a la **EMPRESA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso en contra del **SERVICIO**, cualquiera sea su resultado.

**VIGÉSIMO CUARTO: Ejemplares**



## Servicio de Registro Civil e Identificación – DIRECCIÓN NACIONAL

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO QUINTO: Personerías**

La personería del Sr. Director Nacional: (S) **Jorge Álvarez Vásquez** para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N° 136, de 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de doña **Venessa Cristina Guardia Cortes**, para actuar a nombre y en representación de **Venessa Cristina Guardia Cortes, Aseo Industrial e Integral E.I.R.L.**, consta en escritura pública de fecha 23 de junio de 2009, suscrita ante don Marcelo Patricio Gamboa González, Notario Público y Conservador de Minas, Suplente del titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, con domicilio en calle Washington N° 2653, comuna de Antofagasta.



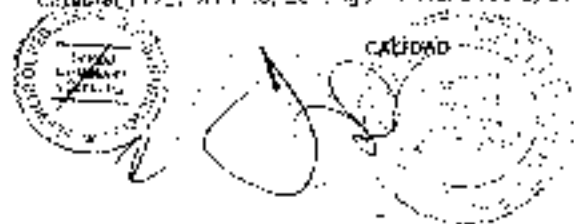
**JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**  
 Director Nacional (S)  
 Servicio de Registro Civil  
 e Identificación



**VENESSA GUARDIA CORTÉS**  
 Representante  
 Aseo Industrial e Integral E.I.R.L.


**DIRECCIÓN NACIONAL**

Calle del 1772, San Pedro, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 0800 123 1000



VALDECZ

COLABORACIÓN

**ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE****Artículo 4°, inciso 2°, Ley N° 19.886****Sobre destino de los primeros pagos**

Yo Verónica Cristina Guandía C. S.A.  
 RUC N° 6.976.363.8 declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 4° de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **en caso de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años**, se obliga a destinar los primeros estados de pago del contrato licitado, al pago de dichas obligaciones, y acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Esta empresa procederá a dichos pagos y presentará al **SERVICIO** los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

**Nombre del OFERENTE y/o Representante Legal**Verónica Cristina Guandía C. S.A.**Firma del OFERENTE y/o Representante Legal**[Firma manuscrita]**Fecha** \_\_\_\_\_**DIRECCIÓN NACIONAL**

Calle 1772, Valparaíso, Santiago, Chile. Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Chile - Tel: +56 2 261 1500



CAJDFZ

COLABORACIÓN

## ANEXO N° 7 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

## Artículo 4°, inciso 6°, Ley N° 19.886

## De no encontrarse afecto a inhabilidades.

- Este documento debe ser suscrito por el Oferente individual
- En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) el presente Anexo deberá ser firmado por cada uno de los integrantes que constituyen dicha unión.

Yo, José María Guzmán Cortés RUT: 66.174.603-1  
representante legal de la empresa \_\_\_\_\_

RUT: 66.174.603-1 /persona natural/, declaro bajo juramento que la empresa que represento cumple con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios, que al efecto señala:

"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas". Cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

## Nombre del Oferente y/o Representante Legal

José María Guzmán Cortés

## Firma del oferente y/o Representante Legal

José María Guzmán Cortés RUT: 66.174.603-1

Fecha \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN NACIONAL

Calles 1772, San Fco, Santiago de Chile. (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 7300



VALIDEZ

CONSERVACIÓN

**ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**

1. El presente anexo deberá ser llenado, obligatoriamente por todas aquellas sociedades que no tengan ingresadas y actualizadas esta información en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).
2. Registre para cada socio el RUT, nombre y porcentaje de participación en la sociedad informada. Es importante que este recuadro totalice el 100 % de la propiedad.
3. Para Sociedades que eventualmente constan con muchos socios, indicar solo los 12 de mayor participación, agregando una línea final de "Otros" para totalizar el 100%.

**DECLARACIÓN JURADA**

Conforme al inciso 3° de la letra a) del artículo 54 del D.F.L. N° 119.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

Yo, Venessa Cristina Guardia Cortés (Nombre de representante legal), cédula de identidad 14.011.607-9 (N° RUT representante legal) con domicilio en Santiago de Chile en representación de Sociedad Anónima Aseos Industriales S.A. (Razón Social), RUT 76.085.527-9 (N° RUT empresa), del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad: La firmante deja constancia que se trata de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. (E.I.R.L.)

N°	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1	76.085.527-9	Venessa Cristina Guardia Cortés, Aseo Industrial e Integral EIRL	100%
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
<b>Total %</b>			<b>100%</b>

**Nota:** Deben indicarse al menos los 12 socios de mayor participación.

Nombre del Representante Legal Venessa Cristina Guardia Cortés

Firma del Representante Legal \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Ciudad: 1772, 2º Piso, Santiago. Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center: 800 370 3700

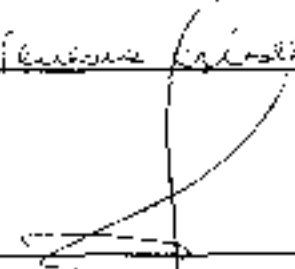
CA: 10F7

COLABORACION

**ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.****DECLARACIÓN JURADA**

Yo, Viviana Guzmán Cortés (nombre de representante legal), cédula de identidad N° 6.414.500.4 (Run del representante legal) con domicilio en Colocheo General Millán, N° 236 (dirección legal), en representación de Compañía Comercial de Alimentos S.A. (Razón social), RUT N° 26.065.274-9 (RUT de la empresa), del mismo domicilio, declaro que la empresa Compañía Comercial de Alimentos S.A. S.A. no ha sido sancionada con la prohibición establecida en los artículos 8°, N° 2, y 10, aprobados por el artículo 1° de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.

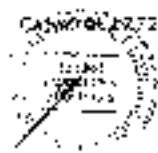
Nombre del Representante Legal Viviana Guzmán Cortés

Firma del Representante Legal 

Fecha 

DIRECCION NACIONAL

Casillero 2272, Ser. F. M., Santiago, Teléfono (56 2) 261 1500; (56 2) 261 1502 www.registrocivil.gob.cl Call center: 800 170 2800



CALI072

COLABORACION

**ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744 EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN SU CONJUNTO, AGRUPEN A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**

Yo Viviana Cecilia Quevedo Cortés  
 .RUN N° 68.117.034 declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, acepta dar íntegro cumplimiento al "Reglamento para la Aplicación del artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación, que se considera parte integrante del contrato a suscribir con el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual declaro conocer - publicado en [http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex\\_N\\_6419\\_2012.pdf](http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex_N_6419_2012.pdf) - comprometiéndome a divulgarlo y velar permanentemente por su fiel y total cumplimiento.

Para estos efectos, me comprometo a suscribir el Anexo N° 2 "Comprobante de Recibo", del mencionado Reglamento, que el Servicio de Registro Civil e Identificación me proporcionará al momento de suscribir el contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 66 bis citado.

Nombre del OFERENTE y/o Representante Legal Viviana Cecilia Quevedo Cortés

Firma del OFERENTE y/o Representante Legal [Firma manuscrita]

Fecha [Firma manuscrita]

DIRECCIÓN NACIONAL

Central: 222, San Pedro, Santiago, Chile. Teléfono (56 2) 261 15031 - (56 2) 261 15007 www.registrocivil.cl Call center 600 270 2300

CALIDAD

COLABORACIÓN

